

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00269-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.  
Demandado: JOSE BERNARDO DIAZ SANCHEZ.

AUTO No. 0536.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por el Banco de Occidente, con Nit.: 890.300.279-4, a través de apoderado Judicial, contra José Bernardo Díaz Sánchez con C.C.: 16.753.839; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali 12 de 160920 de 2020  
En estado No. 52 do hoy  
notifiqué a la parte anterior  
Secretaria